



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales

LEY N° ...

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 668, UBICADAS EN EL KM 6 MONDAY DEL DISTRITO PRESIDENTE FRANCO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado Paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), fracciones de inmuebles pertenecientes a la Finca N° 668, ubicadas en el km 6 Monday del Distrito Presidente Franco, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes, individualizados de la siguiente manera:

MANZANA N° 1

Lote N°1
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-01

Lote N°6
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-06

Lote N°7
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-07

Lote N°8
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-08

Lote N°9
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-09

Lote N°10
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-10

Lote N°12
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-12





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales

Lote N°13
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-13

MANZANA N°2

Lote N°2
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-02

Lote N°4
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-04

Lote N°5
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-05

Lote N°8
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-08

Lote N°9
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-09

Lote N°12
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-12

Lote N°13
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-13

MANZANA N°3

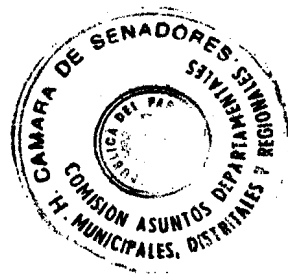
Lote N°5
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0788-05

Lote N°7
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0788-07

Lote N°13
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0788-13

MANZANA N°4

Lote N°2
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0787-06





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales

Lote N°4
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0787-04

MANZANA N°5

Lote N°3
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0786-03

Lote N°4
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0786-04

Lote N°11
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0786-11

MANZANA N°6

Lote N°4
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0785-04

Lote N°7
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0785-07

Lote N°8
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0785-08

Lote N°10
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0785-10

Lote N°11
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0785-11

MANZANA N°7

Lote N°1
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0784-01

Lote N°4
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0784-04

Lote N°6
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0784-06





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales

Lote N°7
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0784-07

Lote N°8
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0784-08

MANZANA N°8

Lote N°2
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-02

Lote N°3
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-03

Lote N°4
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-04

Lote N°5
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-05

Lote N°8
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-08

Lote N°9
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-09

Lote N°10
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-10

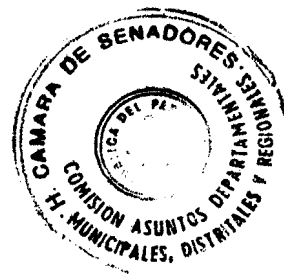
MANZANA N°9

Lote N°1
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0782-02

Lote N°5
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0782-06

Lote N°8
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0782-09

Lote N°9
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0782-10





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales

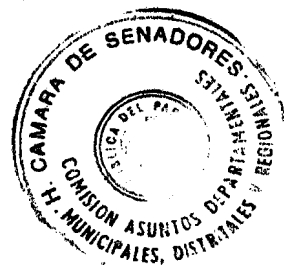
Lote N°10
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0782-11

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de las fracciones expropiadas, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- En el caso que la Secretaría de Acción Social (SAS), no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

Artículo 4°.- La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



5/5